



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Coofinep Cooperativa Financiera
Demandado	Francisco Antonio Meneses Gil
Radicado	05001-40-03-013-2021-01097-00
Providencia	Auto Interlocutorio 1513
Asunto	Ordena Seguir Adelante Ejecución

1. Se incorpora al expediente la citación para la diligencia de notificación personal, enviada al demandado Francisco Antonio Meneses Gil en la dirección carrera 45 # 50A-36 apto 201, **con resultado negativo**, esto certificado por la empresa de mensajería Am Mensajes, indicando que la persona no reside allí.

2. Con previa información de cambio de dirección de notificación, Se incorpora al expediente, memorial de fecha 28 de septiembre de 2022, en el cual se informa trámite de citación para notificación personal, **con resultado negativo**, realizado a la dirección calle 50A # 50A-17 Segundo piso, Copacabana.

3. Se incorpora al expediente, citación para la diligencia de notificación personal enviada al demandado **Francisco Antonio Meneses Gil**, el día 20 de octubre de 2022, a la dirección calle 51 Nro. 57-51, Segundo piso, Barrio La Asunción del municipio de Copacabana, diligencia realizada en debida forma y con resultado positivo, el cual fue certificado por la empresa de mensajería.

Ahora bien, con relación a la citación para notificación realizada, advierte este despacho, que, si bien no había pronunciamiento por parte del juzgado para la autorización del envío de citación a esta dirección, por celeridad

procesal se tendrá por efectiva la citación para notificación enviada, toda vez que se realizó en debida forma.

4. Ahora bien, en cuanto a la solicitud realizada por la parte demandante, archivo (06MemorialNotificacionNegativa) con relación a oficiar a EPS SURA para que aportara información de ubicación del demandado, este despacho considera que no se hace necesario, pues como obra en el expediente, se cuenta con la dirección del señor Francisco Meneses y se realizó citación para notificación en debida forma.

5. Se incorpora tramite de notificación por aviso **con resultado positivo** enviada a la dirección calle 51 Nro. 57-51, Segundo piso, Barrio La Asunción del municipio de Copacabana, esto según certificado generado por la empresa de mensajería.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado por aviso y no presentó oposición dentro del término legal y dado que, en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho ordenará seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado mediante aviso a la parte ejecutada **Francisco Antonio Meneses Gil**.

SEGUNDO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Coofinep Cooperativa Financiera**, en contra de **Francisco Antonio Meneses Gil**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 07 de junio de 2022.

TERCERO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

CUARTO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P

QUINTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

SEXTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiése a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

SEPTIMO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$1.270.260**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>072</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>02 DE MAYO DE 2023</u> a las 8:00 A.M. JHON FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **1a5137166d1dfc91ba80bde0291aca465e4ca609f692f9b6d43c26de49f8179c**

Documento generado en 28/04/2023 09:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>